SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA SMC-220-2023

ACTA DE LIMITACION A MIPYMES

El municipio de Villavicencio a los siete (07) de diciembre de 2023 se informa a la comunidad en general que dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se realizó la publicación del proceso de **SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA N° SMC-220-2023**, donde se dieron las siguientes:

Que, el 05 de diciembre de 2023 se publicó el proceso de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA SMC-220-2023, el cual tiene por objeto: **"COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS, INTEGRADAS A LA CENTRAL VGA EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DE VILLAVICENCIO, META".**

Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección Mínima Cuantía SMC-220-2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma electrónico es decir desde el 05/12/2023 al 07/12/2023 a las 7:05 p.m., se tenía plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.

Que dentro del término manifestado se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES a través de mensaje instantáneo de la plataforma secop II, motivo por el que se procederá a analizar si estas cumplen con los requisitos establecidos en la invitación Publica para la limitación a MIPYMES, dentro del proceso de **SELECCIÓN POR MINIMA DE CUANTIA N° SMC-220- 2023.**

USUARIO	MENSAJE	FECHA Y HORA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
CIMA SOLUCIONES JYJ SAS NIT. 901.658.537-6; y JENNY CRISTINA MENDEZ VELASQUEZ, CC No. 1.121.852.018	CO1.MSG.5649169 CO1.MSG.5650099	*6/12/2023 9:17:50 AM* *6/12/2023 10:46:41 AM*	• Cámara de comercio • Cédula representante legal • Tarjeta profesional y cedula – contador • Certificado junta central de contadores. • Solicitud limitación a Mipymes municipal y Certificación Mipymes contador público y representante legal • Rut

BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS SAS NIT. 901.130.589-1 R.L. LEYDI JHOANA GUTIERREZ ARTEAGA CC. 66.934.104	CO1.MSG.5650305	6/12/2023 10:59:45 AM	• Cámara de comercio • Cédula representante legal • Tarjeta profesional y cedula – contador • Certificado junta central de contadores. • Solicitud limitación a Mipymes municipal y Certificación Mipymes no está acreditada por el contador público y firmado por el representante legal • Rut

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 "Limitaciones territoriales", establece:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme", establece:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas ***con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, ***cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre

que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que deben acreditar las Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*1. **Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

*2. Las personas jurídicas mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal**, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con los documentos aportados se concluye que la empresa:

ITEMS	
1	CIMA SOLUCIONES JYJ SAS NIT. 901.658.537-6; y JENNY CRISTINA MENDEZ VELASQUEZ, CC No. 1.121.852.018

No cuenta con más de un año de existencia, el objeto social es relacionado al presente proceso de selección, así mismo presentaron documento suscrito tanto la representante legal solicitando la limitación a Mipymes MUNICIPAL adjuntando Certificado de Existencia y representación con código de verificación: VC7jMhPfMr, con fecha de expedición 16/11/2023 - 15:54:14. En ese sentido NO CUMPLE con los requisitos de acreditación para participar en convocatoria limitada conforme a los preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021." *Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas* ***con mínimo un (1) año de existencia****,"*

De acuerdo con los documentos aportados se concluye que la empresa:

2	BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS SAS NIT. 901.130.589-1 R.L. LEYDI JHOANA GUTIERREZ ARTEAGA CC. 66.934.104.

Cuenta con más de un año de existencia, así mismo presentaron documento suscrito tanto la representante legal solicitando la limitación a Mipymes Municipal adjuntando Certificado de existencia y representación legal con condigo de verificación: 3AzUJkJsPf de 2023/11/16 - 15:37:38. En ese sentido CUMPLE con los requisitos de acreditación para participar en convocatoria limitada conforme a los preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Que una vez revisada la documentación adjunta se concluyó que solo las siguientes personas naturales acreditaron los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. Que a continuación relacionó:

1	CIMA SOLUCIONES JYJ SAS NIT. 901.658.537-6; y JENNY CRISTINA MENDEZ VELASQUEZ, CC No. 1.121.852.018
3	BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS SAS NIT. 901.130.589-1 R.L. LEYDI JHOANA GUTIERREZ ARTEAGA CC. 66.934.104.

En virtud del análisis realizado en los acápites anteriores, es menester precisar que de las dos (02) solicitudes a Mipymes municipal, en ese sentido CUMPLE con las exigencias legales, en ese entendido, el presente proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA SMC-220-2023**, cuyo objeto es: **"COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS, INTEGRADAS A LA CENTRAL VGA EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DE VILLAVICENCIO, META"**, por tanto, se limitará a MIPYMES MUNICIPAL.

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina de Contratación

CAROLINA BAQUERO MENDOZA
CPS N° 3213 de 2023- Abogada de la O.C.